RE: Solicitud para someter a estudio el proceso 11001310500520180016200 a Comité de Conciliación de la Entidad.

Luisa Camila Enriquez Luna <Luisa.Enriquez@adres.gov.co>

Mié 24/07/2024 11:13

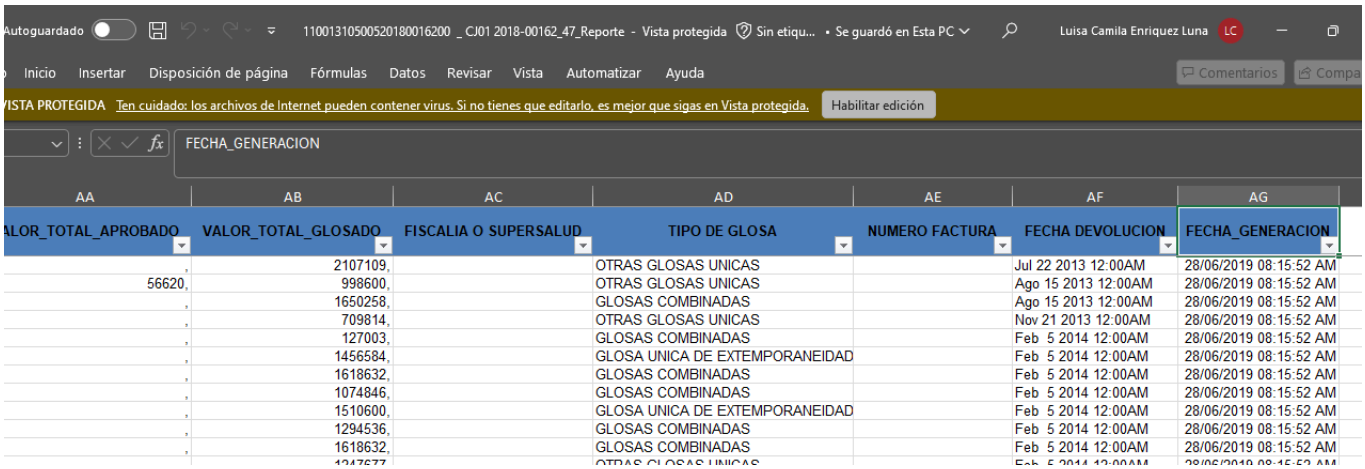
Para:Paolo Andrei Awazacko Martinez <Paolo.Awazacko@adres.gov.co>
CC:Karen Lorena Gonzalez Lobo <karenl.gonzalez@adres.gov.co>

Buenos días,

Cordial saludo, respetado Paolo, atendiendo a tu solicitud de estudio por parte del Comité de Conciliaciones, de manera atenta devuelvo el proceso en aras de aclarar la trazabilidad de los recobros.

Lo anterior considerando que el mecanismo de Acuerdo de Punto Final estuvo habilitado hasta el **30 de mayo de 2022** en virtud de lo estipulado en el Decreto 507 de 2022 y, considerando que en virtud del Decreto 521 de 2020 dispuso que los recobros prestados antes del **25 de mayo de 2019** que no hayan sido cancelados por la ADRES podrían someterse al proceso de saneamiento.

Se considera pertinente, actualizar el insumo Excel de apoyo técnico toda vez que el mismo data como fecha de creación el año 2019 y, a la fecha la EPS ha tenido habilitadas varias ventanas de radicación en el mecanismo de APF.



Autoguardado 11001310500520180016200 _ CJ01 2018-00162_47_Reporte - Vista protegida Sin etiqu... Se guardó en Esta PC Luisa Camila Enriquez Luna

Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Comentarios Compa

VISTA PROTEGIDA Ten cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tienes que editarlo, es mejor que sigas en Vista protegida. Habilitar edición

fx FECHA_GENERACION

AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG
ALOR_TOTAL_APROBADO	VALOR_TOTAL_GLOSADO	FISCALIA O SUPERSALUD	TIPO DE GLOSA	NUMERO FACTURA	FECHA DEVOLUCION	FECHA_GENERACION
,	2107109,		OTRAS GLOSAS UNICAS		Jul 22 2013 12:00AM	28/06/2019 08:15:52 AM
56620,	998600,		OTRAS GLOSAS UNICAS		Ago 15 2013 12:00AM	28/06/2019 08:15:52 AM
,	1650258,		GLOSAS COMBINADAS		Ago 15 2013 12:00AM	28/06/2019 08:15:52 AM
,	709814,		OTRAS GLOSAS UNICAS		Nov 21 2013 12:00AM	28/06/2019 08:15:52 AM
,	127003,		GLOSAS COMBINADAS		Feb 5 2014 12:00AM	28/06/2019 08:15:52 AM
,	1456584,		GLOSA UNICA DE EXTEMPORANEIDAD		Feb 5 2014 12:00AM	28/06/2019 08:15:52 AM
,	1618632,		GLOSAS COMBINADAS		Feb 5 2014 12:00AM	28/06/2019 08:15:52 AM
,	1074846,		GLOSAS COMBINADAS		Feb 5 2014 12:00AM	28/06/2019 08:15:52 AM
,	1510600,		GLOSA UNICA DE EXTEMPORANEIDAD		Feb 5 2014 12:00AM	28/06/2019 08:15:52 AM
,	1294536,		GLOSAS COMBINADAS		Feb 5 2014 12:00AM	28/06/2019 08:15:52 AM
,	1618632,		GLOSAS COMBINADAS		Feb 5 2014 12:00AM	28/06/2019 08:15:52 AM

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ADRES

Abogada / Prejudicial OAJ
Luisa Camila Enríquez Luna
Luisa.enriquez@adres.gov.co
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 14:27
Para: Luisa Camila Enriquez Luna <Luisa.Enriquez@adres.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud para someter a estudio el proceso 11001310500520180016200 a Comité de Conciliación de la Entidad.

Buen dia

Remito conciliación judicial para su gestión.

ADRES - Información Pública Externa

De: Paolo Andrei Awazacko Martinez <Paolo.Awazacko@adres.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 8:00
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: Solicitud para someter a estudio el proceso 11001310500520180016200 a Comité de Conciliación de la Entidad.

Respetada,
Laura Daniela Alvarez Espinel
Grupo Prejudiciales

Referencia: Solicitud para someter a estudio el proceso 11001310500520180016200 a Comité de Conciliación de la Entidad.

Solicito amablemente su colaboración, para someter el presente caso a estudio en el comité de conciliación de la entidad.

Con ocasión a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho de radicado No. **11001310500520180016200** impetrada por la SANITAS EPS en contra de la ADRES, en donde se pretende:

4.1. Se declare la responsabilidad de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES en la causación de los perjuicios en la modalidad de daño emergente, irrogados a E.P.S. Sanitas, con ocasión al daño antijurídico derivado del rechazo infundado de doscientos sesenta y ocho (268) recobros objeto de reclamación con trescientos veintitrés (323) ítems, resultado de la cobertura y suministro efectivo de los productos alimenticios y medicamentos NO incluidos el Plan Obligatorio de Salud, POS que ascienden a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($ 220.314.305).
4.2. De acuerdo a la declaración efectuada en el numeral anterior, se condene a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES en la modalidad de indemnización del daño emergente, al reconocimiento y pago a favor de EPS Sanitas de la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($ 220.314.305), correspondientes a los doscientos sesenta y ocho (268) recobros objeto de reclamación con trescientos veintitrés (323) ítems descritos.

4.3. Se declare la responsabilidad de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, en la causación de los perjuicios en la modalidad de daño emergente causados a E.P.S. Sanitas, que ascienden a la suma VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 22.031.431), por concepto de los gastos administrativos inherentes a la gestión y al manejo de las prestaciones excluidas del POS objeto de la presente demanda, monto que equivale al diez por ciento (10%) del valor de las mismas.
4.4. Conforme a la declaración anterior, se condene a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, a título de indemnización del daño emergente, al reconocimiento y pago a favor de la EPS Sanitas a la suma de VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 22.031.431).
4.5. En la modalidad de lucro cesante, se condene a la demandada a pagar a favor de la demandante, intereses moratorios, sobre el monto de que trata la pretensión primera y segunda, liquidados entre la fecha de exigibilidad del respectivo concepto de recobro y la de pago efectivo de su importe, a la tasa máxima de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la DIAN, conforme al artículo 4 del Decreto 1281 de 2002.
4.6. Se condene a las demandadas al pago de costas y agencias en derecho. □ Pretensión Subsidiaria:
4.7. En el evento que no se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios reclamados sobre las sumas reconocidas, se ordene la actualización conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), desde la fecha en que se venció el plazo para efectuar su pago hasta el día en que efectivamente éstas sean recibidas por la accionante.
4.8. Acumulación de Pretensiones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25A del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en la presente controversia resulta procedente la acumulación de pretensiones por los motivos que a continuación se exponen:
□ El juez laboral del circuito es competente para conocer de todas las pretensiones planteadas.
□ No se excluyen entre sí.
□ Se pueden tramitar en su totalidad a través del procedimiento establecido para el proceso de primera instancia.

Adjunto al presente el link del proceso:11001310500520180016200
Agradezco su atención y gentil colaboración.

ADRES

Abogado
Grupo de Representacion Judicial
Paolo Andrei Awazacko Martinez
paolo.awazacko@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60-3118730198
Av. El Dorado No. 69-76, Torre 1 Piso18 Bogotá,Colombia
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa